



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
IMA – SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

DECRETO N° 4911 /2022.-

ARICA, 16 DE JUNIO DE 2022.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Municipalidad de Arica, de fecha 24 de mayo de 2022; Folio DEXE202200067, de fecha 31 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; Providencia Alcaldicia N° 2950, de fecha 13 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Municipalidad de Arica, de fecha 24 de mayo de 2022;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Municipalidad de Arica, de fecha 24 de mayo de 2022, aprobado por Folio DEXE202200067, de fecha 31 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuyo objetivo es poner a disposición de las empresas y sociedades del Registro de Empresas y Sociedades, el acceso al trámite de solicitud de patente municipal provisoria a través del sitio electrónico del RES, por medio del cual serán derivadas a la Municipalidad para su tramitación.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI
ALCALDE DE ARICA (S)

JUP/CHHV/CCG/bcm. -



División Jurídica
DEXE ID _55314



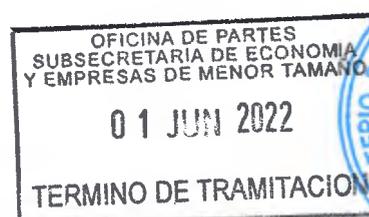
Folio DEXE202200067
31-05-2022

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño; en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales; en los Decreto N° 183, de 2008, y N° 267, de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.659, simplificó el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, estableciendo que las personas jurídicas que se acojan a dicha norma serán constituidas, modificadas, fusionadas, divididas, transformadas, terminadas o disueltas, a través de la suscripción de un formulario por parte del constituyente, socios o accionistas, el que deberá incorporarse en el Registro de Empresas y Sociedades (RES), cuya administración se encomendó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dicho Registro es único, rige en todo el territorio de la República, es público, gratuito y deberá estar permanentemente actualizado a disposición de quien lo consulte en el sitio electrónico, de manera que asegure la fiel y oportuna publicidad de la información incorporada en él.





División Jurídica
DEXE ID _55314

2. Que, mediante Decreto Supremo N° 267, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se creó el sistema Escritorio Empresa, consistente en una plataforma tecnológica cuyo objeto es facilitar el acceso y gestión de los servicios y trámites que prestan los órganos de la Administración del Estado, y la información, servicios y trámites que ofrezcan organismos privados de interés público a todo tipo de empresas, para que éstas puedan realizar sus consultas, operaciones, inversiones o planes de negocio. El responsable de la implementación y operación del Escritorio Empresa es la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
3. Que, atendido que el sitio web del Registro de Empresas y Sociedades, “Tu empresa en un día”, es ampliamente utilizado y reconocido por las empresas de menor tamaño y el público general, el Ministerio y la Subsecretaría han considerado pertinente poner a disposición del público los trámites y servicios del Escritorio Empresa a través del sitio web del Registro de Empresas y Sociedades.
4. Que, adicionalmente, la Ley N° 20.416, que fija normas especiales para Empresas de Menor Tamaño, establece que este Ministerio deberá impulsar el desarrollo de las empresas de menor tamaño y facilitarles la utilización de los instrumentos de fomento dispuestos por los órganos del Estado. Asimismo, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño debe generar coordinaciones para que, en conjunto con los ministerios sectoriales, se formulen las políticas y planes de fomento considerando las particularidades de las empresas de menor tamaño; y le corresponde impulsar con sus servicios dependientes o relacionados una política general para la mejor orientación, coordinación y fomento del desarrollo de las empresas de menor tamaño, así como realizar un seguimiento de las respectivas políticas y programas, y generar las condiciones para el acceso de estas empresas a fuentes útiles de información, contribuyendo a la mejor utilización de los instrumentos de fomento disponibles para ellas.
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación de derecho público, órgano de la Administración del Estado descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya principal función consiste en la administración local, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Dentro de las facultades de las municipalidades, se encuentra el otorgamiento de patentes municipales.
6. Que, se identificó como un trámite de utilidad para las empresas y sociedades que se constituyen en el Registro de Empresas y Sociedades, la posibilidad de solicitar la patente municipal provisoria por medio de la página web www.registrodeempresasysociedades.cl, utilizando para dicha solicitud, la información de su empresa que ya consta en el RES, sin necesidad de presentar dicha documentación directamente en la Municipalidad, sin perjuicio de que ésta pueda solicitar otros antecedentes que estime necesarios para otorgarla.
7. Que, la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado establece que sus órganos deberán observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, conforme a los cuales deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción. Por su parte, la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, establece como uno de los derechos que tienen las personas en sus



División Jurídica
DEXE ID _55314

relaciones con la Administración, el derecho a eximirse de presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración.

8. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Ilustre Municipalidad de Arica suscribieron un Convenio de colaboración para establecer los términos en que se pondrá a disposición de las empresas y sociedades del Registro de Empresas y Sociedades, el acceso al trámite de solicitud de patente municipal provisoria a través del sitio electrónico del RES, por medio del cual serán derivadas a la Municipalidad para su tramitación. Dicho convenio debe ser aprobado mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el Convenio de colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 24 de mayo de 2022, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

A 24 de mayo de 2022, entre la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, RUT N°60.701.000-5, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña JAVIERA CONSTANZA PETERSEN MUGA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, en adelante e indistintamente, “la Municipalidad”, representada por su Alcalde, don GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, conjuntamente “las partes”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Ley N°20.659, simplificó el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, estableciendo que las personas jurídicas que se acojan a dicha norma serán constituidas, modificadas, fusionadas, divididas, transformadas, terminadas o disueltas, a través de la suscripción de un formulario por parte del constituyente, socios o accionistas, el que deberá incorporarse en el Registro de Empresas y Sociedades, en adelante e indistintamente “el Registro” o “el RES”, cuya administración se encomendó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante e indistintamente “el Ministerio”.
2. Que, la mencionada Ley N°20.659 estableció que el Registro debía constar en un sitio electrónico, al que deberán incorporarse las personas jurídicas que se acojan a dicha Ley, para



División Jurídica
DEXE ID _55314

efectos de realizar sus trámites de constitución, modificación y disolución. Asimismo, la norma señalada, estableció que el Registro es único, rige en todo el territorio de la República, es público, gratuito y deberá estar permanentemente actualizado a disposición de quien lo consulte en el sitio electrónico, de manera que asegure la fiel y oportuna publicidad de la información incorporada en él.

3. Que, además de los trámites señalados en el párrafo precedente, la Ley N°20.659 estableció que el Servicio de Impuestos Internos asignará un Rol Único Tributario a las personas jurídicas constituidas bajo dicho régimen y que éstas podrían solicitar el inicio de actividades.
4. Que, el Registro cumple actualmente con el mencionado mandato legal, pues se encuentra instalado en un sitio web, cuyo nombre de fantasía es “Tu empresa en un día”.
5. Que, mediante Decreto Supremo N°267, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se creó el sistema Escritorio Empresa, consistente en una plataforma tecnológica cuyo objeto es facilitar el acceso y gestión de los servicios y trámites que prestan los órganos de la Administración del Estado, y la información, servicios y trámites que ofrezcan organismos privados de interés público a todo tipo de empresas, para que éstas puedan realizar sus consultas, operaciones, inversiones o planes de negocio. El responsable de la implementación y operación del Escritorio Empresa es la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
6. Que, dentro de los servicios que debe proveer el Escritorio Empresa a los usuarios, se encuentra la gestión de los servicios y trámites ofrecidos por organismos privados de interés público y la provisión de un mecanismo de verificación y administración de datos que se hayan puesto a disposición de los órganos públicos y que permitan el funcionamiento del Escritorio y de la Plataforma conforme a la ley.
7. Que, atendido que el sitio web del Registro de Empresas y Sociedades, “Tu empresa en un día”, es ampliamente utilizado y reconocido por las empresas de menor tamaño y el público general, el Ministerio y la Subsecretaría han considerado pertinente poner a disposición del público los trámites y servicios del Escritorio Empresa a través del sitio web del Registro de Empresas y Sociedades.
8. Que, adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para Empresas de Menor Tamaño, corresponde al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo impulsar el desarrollo de las empresas de menor tamaño y facilitarles la utilización de los instrumentos de fomento dispuestos por los órganos del Estado.
9. Que, por su parte, corresponde a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, generar coordinaciones para que, en conjunto con los ministerios sectoriales, se formulen las políticas y planes de fomento, considerando las particularidades de las empresas de menor tamaño; impulsar con sus servicios dependientes o relacionados, una política general para la mejor orientación, coordinación y fomento del desarrollo de éstas, así como realizar un seguimiento de las respectivas políticas y programas, y generar las condiciones para el acceso de estas empresas a fuentes útiles de información, contribuyendo a la mejor utilización de los instrumentos de fomento disponibles para ellas.
10. Que, la I. Municipalidad de Arica es una corporación de derecho público, órgano de la Administración del Estado descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio,



División Jurídica
DEXE ID _55314

cuya principal función consiste en la administración local, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

11. Que, el artículo 23 del Decreto N° 2385, de 1996, que Fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que *“El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley (...)”*. A continuación, su artículo 26 inciso segundo, establece que las municipalidades están obligadas a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos por la ley o bien que la Municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos.
12. Que, se ha identificado como un trámite de utilidad para las empresas y sociedades que se constituyen en el Registro de Empresas y Sociedades, la posibilidad de solicitar la patente municipal provisoria por medio de la página web www.registrodeempresasysociedades.cl, utilizando para dicha solicitud, la información de su empresa que ya consta en el RES, sin necesidad de presentar dicha documentación directamente en la Municipalidad, sin perjuicio de que ésta pueda solicitar otros antecedentes que estime necesarios para otorgarla.
13. Que, la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado establece que sus órganos deberán observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, conforme a los cuales deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente, y propender a la unidad de acción.
14. Que, la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece como uno de los derechos que tienen las personas en sus relaciones con la Administración, el derecho a eximirse de presentar documentos que ya se encuentren en poder de la misma.
15. Que, en atención a lo señalado en los párrafos anteriores, con el objetivo de atender las necesidades de las empresas y sociedades del país, de manera continua y permanente, dando cumplimiento a los principios de eficiencia y coordinación que deben ser observados por los Órganos de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente Convenio de colaboración, mediante el cual se establecerá la forma en que se pondrá a disposición de las empresas y sociedades constituidas en el RES, el acceso al trámite de solicitud de patente municipal provisoria, como también el modo de compartir la información, entre el RES y la Municipalidad, para el cumplimiento coordinado de sus cometidos, y dentro de sus competencias.

SEGUNDO: OBJETO

Según lo señalado en la cláusula primera anterior, el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos en que se pondrá a disposición de las empresas y sociedades del Registro de Empresas y Sociedades, el acceso al trámite de solicitud de patente municipal provisoria a través del sitio electrónico del RES, solicitudes que serán derivadas a la Municipalidad correspondiente para su tramitación.



División Jurídica
DEXE ID _55314

Para el cumplimiento de dicho objetivo, se establecerán servicios automatizados entre las partes, vía internet, con el objeto de compartir la información o los datos de carácter público que posee el Registro de Empresas y Sociedades, y sean útiles a la Municipalidad, para la tramitación de las solicitudes de patentes provisionarias.

TERCERO: ÁREA DE COLABORACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, el presente Convenio busca otorgar a las empresas y sociedades que se constituyan en el Registro, la posibilidad de solicitar su patente municipal provisionaria, a través de la plataforma del RES.

Para cumplir con lo anterior, se ha desarrollado un módulo que será parte del sitio electrónico del Registro de Empresas y Sociedades, a través del cual los usuarios podrán acceder al trámite de solicitud de patente municipal provisionaria, para esto deberán completar un formulario tipo con los antecedentes que correspondan. El Registro de Empresas y Sociedades proporcionará a la Municipalidad por medio de esta solicitud virtual, tanto la información entregada por el usuario que solicitó la realización del trámite en el formulario, como la relativa a la empresa o sociedad que se encuentra en el RES, sin perjuicio de otra documentación que requiera la Municipalidad para dar curso a la solicitud, y que deban proporcionar directamente los interesados.

La información que los usuarios podrán solicitar al RES que remita a la Municipalidad, en la forma de datos y también como certificados, para efectos de la tramitación de la solicitud de la patente municipal provisionaria es la siguiente:

- Datos del solicitante: Nombre completo, RUT, teléfono, correo electrónico, para efectos de ser identificado y contactado por la Municipalidad.
- Datos de la empresa: Razón social, RUT, fecha de constitución, fecha de la solicitud, domicilio social, actividades económicas que declaró la sociedad en el inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- Certificados de la empresa: Certificado de Vigencia, Certificado de Estatuto Actualizado (que contiene la siguiente información: nombre o razón social, RUT, domicilio social y tributario, duración, objeto o giro, capital social, nombre completo y RUT de administradores y/o gerente o directores, provisionarios y definitivos, forma de administración, facultades de administración, participación de los socios o accionistas en el capital y utilidades) y Certificado de Anotaciones.

Se hace presente que todos los datos y la información antes señalada, se encuentra disponible en los Certificados de Estatuto Actualizado que pueden ser descargados libremente desde el sitio web del RES, y de la consulta de situación tributaria de terceros que puede realizar desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.

Para acceder a dicho trámite en el sitio del RES, se solicitará la autorización del usuario para la remisión de la información antes señalada, contenida en el Registro de Empresas y Sociedades hacia la Municipalidad, para efectos de la tramitación de su patente municipal provisionaria.



División Jurídica
DEXE ID _55314

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar y ejecutar todas las acciones tendientes al cumplimiento de su objetivo común, y asumen las siguientes obligaciones:

I. Obligaciones de la Subsecretaría:

- a. Facilitará a las empresas y sociedades constituidas en el Registro de Empresas y Sociedades, la realización de la solicitud de patente municipal provisoria en su sitio web por medio del módulo “patente municipal”.
- b. En los casos en que el usuario haya realizado la solicitud de obtención de patente municipal provisoria, pondrá a disposición de la Municipalidad la información señalada en la cláusula tercera del presente convenio, siempre dando estricto cumplimiento a la normativa sobre protección de datos personales.
- c. Velará por la correcta operación del desarrollo tecnológico realizado para la implementación de la solicitud de patente municipal provisoria en el módulo “patente municipal” a través del sitio web del RES.
- d. Entregará en forma oportuna las especificaciones técnicas necesarias que la Municipalidad le solicite para la correcta ejecución del Convenio.
- e. Deberá implementar los procesos y procedimientos para una correcta aplicación de las reglas y requerimientos para la solicitud de patente municipal provisoria a través del módulo “patente municipal” del sitio web del RES.
- f. Proporcionará un soporte técnico de call center que resolverá dudas sobre el uso de la plataforma o errores técnicos a los usuarios del trámite de solicitud de patente municipal provisoria. En caso de ser preguntas sobre el trámite, estas se canalizarán hacia la correspondiente Municipalidad para dar respuesta.
- g. Implementará todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que terceros no autorizados accedan a las solicitudes realizadas a través del módulo de “patente municipal” provistas por el sitio web del RES y a la información proporcionada en virtud de ellas.
- h. Sin perjuicio de las obligaciones precedentes, la Subsecretaría no se hace responsable de las solicitudes de patentes municipales provisorias, ni de su tramitación, y solo actúa como intermediario para otorgar el acceso al trámite en dicho portal. La patente municipal provisoria es determinada y otorgada directamente por la Municipalidad.

II. Obligaciones de la Municipalidad:

- a. Apoyar y facilitar todas las actividades tendientes a que la Subsecretaría habilite en el sitio web del RES la solicitud de patente municipal provisoria, a la que podrán acceder los usuarios y empresas constituidas en dicho Registro, asegurando la participación de los funcionarios necesarios en las reuniones ejecutivas, técnicas y operacionales que se desarrollen para lograr la recepción y gestión de las solicitudes recibidas.



División Jurídica
DEXE ID _55314

- b. Entregar en forma oportuna las especificaciones necesarias que la Subsecretaría le solicite para la correcta ejecución del Convenio, y especialmente para la realización de la solicitud mencionada al sitio web del RES.
- c. Responder en forma oportuna a cualquier requerimiento de información de la Subsecretaría, respecto al estado o detalle de la solicitud de patente municipal realizada a través del sitio web del RES, en virtud del presente Convenio.
- d. Contar con los equipos de trabajo, con calificación profesional, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- e. Cumplir en tiempo y forma, con los compromisos que resulten de la planificación detallada y acordada por las partes para la realización del trámite de solicitud de patente municipal provisoria en el sitio web del RES.
- f. Cumplir con informar al solicitante sobre la recepción exitosa o no de la solicitud de patente municipal provisoria y de las consultas que sean derivadas, de conformidad a lo señalado en la letra f) del numeral 1 de la presente cláusula.
- g. Informar a la Subsecretaría, en un plazo máximo de 24 horas, si se presentan dificultades técnicas que impidan la recepción de las solicitudes realizadas por los usuarios. Respecto de dichas dificultades técnicas, deberá adoptar las medidas necesarias para su pronta solución.
- h. Implementar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que terceros no autorizados accedan a las solicitudes realizadas a través del módulo de "patente municipal" provistas por el sitio web del RES, y a la información proporcionada en virtud de ellas.
- i. Tramitar la solicitud de obtención de patente municipal provisoria, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y a lo dispuesto en el Decreto N°484 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N°3.060, de 1979.
- j. Informar a la contraparte técnica de la Subsecretaría, en un plazo máximo de 30 días corridos desde la entrada en vigencia del presente Convenio, la individualización (nombre completo, rol único tributario, correo electrónico de contacto) de él o los funcionarios que operarán la tramitación de la patente municipal provisoria a través del módulo "patente municipal" en el RES, para efectos de que la Subsecretaría los registre en el ya mencionado módulo.

De la misma manera, deberá informar cuando los funcionarios dejen de cumplir con la función de operar dicho trámite, para efectos de dar de baja sus usuarios en el ya mencionado módulo.

QUINTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El banco de datos con la identificación de los usuarios que ingresan al Registro de Empresas y Sociedades se encuentra inscrito, con dicho nombre, por el Ministerio de Economía, Fomento y



División Jurídica
DEXE ID _55314

Turismo en el Registro de Bancos de Datos Personales del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Las partes se obligan a dar cumplimiento en todo momento a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y, especialmente la Municipalidad se obliga a utilizar los datos personales a los cuales puedan tener acceso con ocasión de la ejecución del Convenio, única y exclusivamente para los fines de éste, guardando la más estricta confidencialidad respecto de ellos. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal cuyo acceso sea provisto por la otra parte a cualquier tercero ajeno al Convenio.

De manera similar, las partes se obligan a que la transferencia de datos se realice tomando todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones legales que establece la presente cláusula, respecto a la protección de los datos personales.

Lo dispuesto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes convienen que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, de carácter tecnológico o técnico y, en general, toda otra información o recurso que se derive del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, transferirlos o divulgarlos a terceras personas ajenas a este instrumento.

Lo señalado en la presente cláusula, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: INCIDENTES DE SEGURIDAD

Las partes acuerdan notificar en un plazo máximo de 2 horas desde que se haya tomado conocimiento, por correo electrónico a la respectiva contraparte, sobre cualquier incidente o evento de seguridad que afecte, o puede afectar la tramitación de la solicitud de patente municipal y/o divulgación no autorizada de datos en el ámbito del presente Convenio. Si bien esta notificación inicial podrá darse a manera de resumen, posteriormente se deberá entregar un informe extendido por correo electrónico a la contraparte técnica, en los casos que sea requerido por la contraparte, en un plazo máximo de 2 días hábiles. El informe deberá comprender con detalle la naturaleza, alcance del incidente y las acciones correctivas que la parte afectada ha tomado. En caso de considerarse necesario, se deberá suplementar oportunamente dicho informe en la forma que se acuerde en cada caso con la contraparte, incluyendo los reportes de investigaciones o forenses relevantes.

Las partes deberán tomar oportunamente todas las acciones correctivas necesarias y deberán cooperar completamente con la contraparte afectada y el personal designado en todos los esfuerzos razonables para investigar el incidente de seguridad, mitigar y solucionar los efectos adversos y prevenir la recurrencia. Dicha cooperación deberá incluir la pronta respuesta a las solicitudes sobre el incidente de seguridad hechas por la contraparte y la consideración de las sugerencias propuestas por la misma.



División Jurídica
DEXE ID _55314

Cuando corresponda por mandato legal, o lo estimen pertinente de común acuerdo, las partes darán aviso y colaborarán con cualquier organismo público, medio de comunicación u otra persona, considerando eventualmente la comunicación en conjunto.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, las partes designan a las siguientes contrapartes técnicas y de soporte de usuarios:

- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, designa a la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño.
- La I. Municipalidad de Arica, designa a el/la Jefe de Operaciones, o su subrogante legal.

Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá comunicarse con la debida anticipación a la otra parte.

La comunicación y/o coordinación entre las partes, a través de las personas designadas precedentemente para tal efecto, se realizará por la vía más rápida posible, utilizando preferentemente para ello el correo electrónico.

NOVENO: Costos y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes dejan expresa constancia que la ejecución del presente Convenio, atendida su naturaleza puramente colaborativa, no implica transferencia de recursos entre las partes, soportando cada una de ellas, los costos derivados de la ejecución de sus propias actividades.

DÉCIMO: VIGENCIA, TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIÓN

Por razones de buen servicio, el presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción, sin esperar su total tramitación, y tendrá vigencia por 12 meses, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, mediante carta dirigida al Jefe de Servicio de la contraparte, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento original, o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por hechos sobrevinientes que sean imprevistos e irresistibles, y que hagan imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.
- c. Unilateralmente por la parte afectada en caso de incumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, especialmente lo dispuesto en sus cláusulas quinta, sexta y séptima, dando aviso con 10 días de anticipación por escrito a la otra parte.
- d. Unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso previo por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha de término deseada.



División Jurídica
DEXE ID _55314

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, lo que deberá formalizarse mediante instrumento privado suscrito entre las partes, aprobado por los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de Javiera Constanza Petersen Muga, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 24, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería del Alcalde don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Arica emana del Decreto Alcaldicio N°4313, de fecha 28 de junio de 2021.

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia y previa lectura, firmaron doña JAVIERA PETERSEN MUGA, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, Alcalde Municipalidad de Arica.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Distribución:

1. Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Gabinete Ministro.
3. Gabinete Subsecretaría.
4. División Empresas de Menor Tamaño
5. Registro de Empresas y Sociedades
6. División Jurídica.
7. Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:		
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO	
Fecha de firma	31-05-2022	
Código de verificación	153198	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

A 24 de Mayo de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N°60.701.000-5, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **JAVIERA CONSTANZA PETERSEN MUGA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la I. **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante e indistintamente, “la Municipalidad”, representada por su Alcalde, don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, conjuntamente “las partes”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Ley N°20.659, simplificó el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, estableciendo que las personas jurídicas que se acojan a dicha norma serán constituidas, modificadas, fusionadas, divididas, transformadas, terminadas o disueltas, a través de la suscripción de un formulario por parte del constituyente, socios o accionistas, el que deberá incorporarse en el Registro de Empresas y Sociedades, en adelante e indistintamente “el Registro” o “el RES”, cuya administración se encomendó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante e indistintamente “el Ministerio”.
2. Que, la mencionada Ley N°20.659 estableció que el Registro debía constar en un sitio electrónico, al que deberán incorporarse las personas jurídicas que se acojan a dicha Ley, para efectos de realizar sus trámites de constitución, modificación y disolución. Asimismo, la norma señalada, estableció que el Registro es único, rige en todo el territorio de la República, es público, gratuito y deberá estar permanentemente actualizado a disposición de quien lo consulte en el sitio electrónico, de manera que asegure la fiel y oportuna publicidad de la información incorporada en él.
3. Que, además de los trámites señalados en el párrafo precedente, la Ley N°20.659 estableció que el Servicio de Impuestos Internos asignará un Rol Único Tributario a las personas jurídicas constituidas bajo dicho régimen y que éstas podrían solicitar el inicio de actividades.
4. Que, el Registro cumple actualmente con el mencionado mandato legal, pues se encuentra instalado en un sitio web, cuyo nombre de fantasía es “Tu empresa en un día”.



5. Que, mediante Decreto Supremo N°267, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se creó el sistema Escritorio Empresa, consistente en una plataforma tecnológica cuyo objeto es facilitar el acceso y gestión de los servicios y trámites que prestan los órganos de la Administración del Estado, y la información, servicios y trámites que ofrezcan organismos privados de interés público a todo tipo de empresas, para que éstas puedan realizar sus consultas, operaciones, inversiones o planes de negocio. El responsable de la implementación y operación del Escritorio Empresa es la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
6. Que, dentro de los servicios que debe proveer el Escritorio Empresa a los usuarios, se encuentra la gestión de los servicios y trámites ofrecidos por organismos privados de interés público y la provisión de un mecanismo de verificación y administración de datos que se hayan puesto a disposición de los órganos públicos y que permitan el funcionamiento del Escritorio y de la Plataforma conforme a la ley.
7. Que, atendido que el sitio web del Registro de Empresas y Sociedades, "Tu empresa en un día", es ampliamente utilizado y reconocido por las empresas de menor tamaño y el público general, el Ministerio y la Subsecretaría han considerado pertinente poner a disposición del público los trámites y servicios del Escritorio Empresa a través del sitio web del Registro de Empresas y Sociedades.
8. Que, adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para Empresas de Menor Tamaño, corresponde al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo impulsar el desarrollo de las empresas de menor tamaño y facilitarles la utilización de los instrumentos de fomento dispuestos por los órganos del Estado.
9. Que, por su parte, corresponde a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, generar coordinaciones para que, en conjunto con los ministerios sectoriales, se formulen las políticas y planes de fomento, considerando las particularidades de las empresas de menor tamaño; impulsar con sus servicios dependientes o relacionados, una política general para la mejor orientación, coordinación y fomento del desarrollo de éstas, así como realizar un seguimiento de las respectivas políticas y programas, y generar las condiciones para el acceso de estas empresas a fuentes útiles de información, contribuyendo a la mejor utilización de los instrumentos de fomento disponibles para ellas.
10. Que, la I. Municipalidad de Arica es una corporación de derecho público, órgano de la Administración del Estado descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya principal función consiste en la administración local, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
11. Que, el artículo 23 del Decreto N° 2385, de 1996, que Fija el texto refundido y sistematizado del



Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que *"El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley (...)"*. A continuación, su artículo 26 inciso segundo, establece que las municipalidades están obligadas a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos por la ley o bien que la Municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos.

12. Que, se ha identificado como un trámite de utilidad para las empresas y sociedades que se constituyen en el Registro de Empresas y Sociedades, la posibilidad de solicitar la patente municipal provisoria por medio de la página web www.registrodeempresasysociedades.cl, utilizando para dicha solicitud, la información de su empresa que ya consta en el RES, sin necesidad de presentar dicha documentación directamente en la Municipalidad, sin perjuicio de que ésta pueda solicitar otros antecedentes que estime necesarios para otorgarla.
13. Que, la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado establece que sus órganos deberán observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, conforme a los cuales deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente, y propender a la unidad de acción.
14. Que, la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece como uno de los derechos que tienen las personas en sus relaciones con la Administración, el derecho a eximirse de presentar documentos que ya se encuentren en poder de la misma.
15. Que, en atención a lo señalado en los párrafos anteriores, con el objetivo de atender las necesidades de las empresas y sociedades del país, de manera continua y permanente, dando cumplimiento a los principios de eficiencia y coordinación que deben ser observados por los Órganos de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente Convenio de colaboración, mediante el cual se establecerá la forma en que se pondrá a disposición de las empresas y sociedades constituidas en el RES, el acceso al trámite de solicitud de patente municipal provisoria, como también el modo de compartir la información, entre el RES y la Municipalidad, para el cumplimiento coordinado de sus cometidos, y dentro de sus competencias.

SEGUNDO: OBJETO

Según lo señalado en la cláusula primera anterior, el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos en que se pondrá a disposición de las empresas y sociedades del Registro de Empresas y Sociedades, el acceso al trámite de solicitud de patente municipal provisoria a través del sitio electrónico del RES, solicitudes que serán derivadas a la Municipalidad correspondiente para su



tramitación.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, se establecerán servicios automatizados entre las partes, vía internet, con el objeto de compartir la información o los datos de carácter público que posee el Registro de Empresas y Sociedades, y sean útiles a la Municipalidad, para la tramitación de las solicitudes de patentes provisionarias.

TERCERO: ÁREA DE COLABORACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, el presente Convenio busca otorgar a las empresas y sociedades que se constituyan en el Registro, la posibilidad de solicitar su patente municipal provisionaria, a través de la plataforma del RES.

Para cumplir con lo anterior, se ha desarrollado un módulo que será parte del sitio electrónico del Registro de Empresas y Sociedades, a través del cual los usuarios podrán acceder al trámite de solicitud de patente municipal provisionaria, para esto deberán completar un formulario tipo con los antecedentes que correspondan. El Registro de Empresas y Sociedades proporcionará a la Municipalidad por medio de esta solicitud virtual, tanto la información entregada por el usuario que solicitó la realización del trámite en el formulario, como la relativa a la empresa o sociedad que se encuentra en el RES, sin perjuicio de otra documentación que requiera la Municipalidad para dar curso a la solicitud, y que deban proporcionar directamente los interesados.

La información que los usuarios podrán solicitar al RES que remita a la Municipalidad, en la forma de datos y también como certificados, para efectos de la tramitación de la solicitud de la patente municipal provisionaria es la siguiente:

- **Datos del solicitante:** Nombre completo, RUT, teléfono, correo electrónico, para efectos de ser identificado y contactado por la Municipalidad.
- **Datos de la empresa:** Razón social, RUT, fecha de constitución, fecha de la solicitud, domicilio social, actividades económicas que declaró la sociedad en el inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- **Certificados de la empresa:** Certificado de Vigencia, Certificado de Estatuto Actualizado (que contiene la siguiente información: nombre o razón social, RUT, domicilio social y tributario, duración, objeto o giro, capital social, nombre completo y RUT de administradores y/o gerente o directores, provisionarios y definitivos, forma de administración, facultades de administración, participación de los socios o accionistas en el capital y utilidades) y Certificado de Anotaciones.

Se hace presente que todos los datos y la información antes señalada, se encuentra disponible en los Certificados de Estatuto Actualizado que pueden ser descargados libremente desde el sitio web del RES, y de la consulta de situación tributaria de terceros que puede realizar desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.



Para acceder a dicho trámite en el sitio del RES, se solicitará la autorización del usuario para la remisión de la información antes señalada, contenida en el Registro de Empresas y Sociedades hacia la Municipalidad, para efectos de la tramitación de su patente municipal provisoria.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar y ejecutar todas las acciones tendientes al cumplimiento de su objetivo común, y asumen las siguientes obligaciones:

I. Obligaciones de la Subsecretaría:

- a. Facilitará a las empresas y sociedades constituidas en el Registro de Empresas y Sociedades, la realización de la solicitud de patente municipal provisoria en su sitio web por medio del módulo "patente municipal".
- b. En los casos en que el usuario haya realizado la solicitud de obtención de patente municipal provisoria, pondrá a disposición de la Municipalidad la información señalada en la cláusula tercera del presente convenio, siempre dando estricto cumplimiento a la normativa sobre protección de datos personales.
- c. Velará por la correcta operación del desarrollo tecnológico realizado para la implementación de la solicitud de patente municipal provisoria en el módulo "patente municipal" a través del sitio web del RES.
- d. Entregará en forma oportuna las especificaciones técnicas necesarias que la Municipalidad le solicite para la correcta ejecución del Convenio.
- e. Deberá implementar los procesos y procedimientos para una correcta aplicación de las reglas y requerimientos para la solicitud de patente municipal provisoria a través del módulo "patente municipal" del sitio web del RES.
- f. Proporcionará un soporte técnico de call center que resolverá dudas sobre el uso de la plataforma o errores técnicos a los usuarios del trámite de solicitud de patente municipal provisoria. En caso de ser preguntas sobre el trámite, estas se canalizarán hacia la correspondiente Municipalidad para dar respuesta.
- g. Implementará todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que terceros no autorizados accedan a las solicitudes realizadas a través del módulo de "patente municipal" provistas por el sitio web del RES y a la información proporcionada en virtud de ellas.



- h. Sin perjuicio de las obligaciones precedentes, la Subsecretaría no se hace responsable de las solicitudes de patentes municipales provisorias, ni de su tramitación, y solo actúa como intermediario para otorgar el acceso al trámite en dicho portal. La patente municipal provisorio es determinada y otorgada directamente por la Municipalidad.

II. Obligaciones de la Municipalidad:

- a. Apoyar y facilitar todas las actividades tendientes a que la Subsecretaría habilite en el sitio web del RES la solicitud de patente municipal provisorio, a la que podrán acceder los usuarios y empresas constituidas en dicho Registro, asegurando la participación de los funcionarios necesarios en las reuniones ejecutivas, técnicas y operacionales que se desarrollen para lograr la recepción y gestión de las solicitudes recibidas.
- b. Entregar en forma oportuna las especificaciones necesarias que la Subsecretaría le solicite para la correcta ejecución del Convenio, y especialmente para la realización de la solicitud mencionada al sitio web del RES.
- c. Responder en forma oportuna a cualquier requerimiento de información de la Subsecretaría, respecto al estado o detalle de la solicitud de patente municipal realizada a través del sitio web del RES, en virtud del presente Convenio.
- d. Contar con los equipos de trabajo, con calificación profesional, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- e. Cumplir en tiempo y forma, con los compromisos que resulten de la planificación detallada y acordada por las partes para la realización del trámite de solicitud de patente municipal provisorio en el sitio web del RES.
- f. Cumplir con informar al solicitante sobre la recepción exitosa o no de la solicitud de patente municipal provisorio y de las consultas que sean derivadas, de conformidad a lo señalado en la letra f) del numeral 1 de la presente cláusula.
- g. Informar a la Subsecretaría, en un plazo máximo de 24 horas, si se presentan dificultades técnicas que impidan la recepción de las solicitudes realizadas por los usuarios. Respecto de dichas dificultades técnicas, deberá adoptar las medidas necesarias para su pronta solución.
- h. Implementar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que terceros no autorizados accedan a las solicitudes realizadas a través del módulo de "patente municipal" provistas por el sitio web del RES, y a la información proporcionada en virtud de ellas.





- i. Tramitar la solicitud de obtención de patente municipal provisoria, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y a lo dispuesto en el Decreto N°484 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N°3.060, de 1979.
- j. Informar a la contraparte técnica de la Subsecretaría, en un plazo máximo de 30 días corridos desde la entrada en vigencia del presente Convenio, la individualización (nombre completo, rol único tributario, correo electrónico de contacto) de él o los funcionarios que operarán la tramitación de la patente municipal provisoria a través del módulo “patente municipal” en el RES, para efectos de que la Subsecretaría los registre en el ya mencionado módulo.

De la misma manera, deberá informar cuando los funcionarios dejen de cumplir con la función de operar dicho trámite, para efectos de dar de baja sus usuarios en el ya mencionado módulo.

QUINTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El banco de datos con la identificación de los usuarios que ingresan al Registro de Empresas y Sociedades se encuentra inscrito, con dicho nombre, por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en el Registro de Bancos de Datos Personales del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Las partes se obligan a dar cumplimiento en todo momento a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y, especialmente la Municipalidad se obliga a utilizar los datos personales a los cuales puedan tener acceso con ocasión de la ejecución del Convenio, única y exclusivamente para los fines de éste, guardando la más estricta confidencialidad respecto de ellos. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal cuyo acceso sea provisto por la otra parte a cualquier tercero ajeno al Convenio.

De manera similar, las partes se obligan a que la transferencia de datos se realice tomando todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones legales que establece la presente cláusula, respecto a la protección de los datos personales.

Lo dispuesto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes convienen que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, de carácter tecnológico o técnico y, en general, toda otra información o recurso que se derive del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, transferirlos o divulgarlos a terceras personas ajenas a este instrumento.



Lo señalado en la presente cláusula, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: INCIDENTES DE SEGURIDAD

Las partes acuerdan notificar en un plazo máximo de 2 horas desde que se haya tomado conocimiento, por correo electrónico a la respectiva contraparte, sobre cualquier incidente o evento de seguridad que afecte, o puede afectar la tramitación de la solicitud de patente municipal y/o divulgación no autorizada de datos en el ámbito del presente Convenio. Si bien esta notificación inicial podrá darse a manera de resumen, posteriormente se deberá entregar un informe extendido por correo electrónico a la contraparte técnica, en los casos que sea requerido por la contraparte, en un plazo máximo de 2 días hábiles. El informe deberá comprender con detalle la naturaleza, alcance del incidente y las acciones correctivas que la parte afectada ha tomado. En caso de considerarse necesario, se deberá suplementar oportunamente dicho informe en la forma que se acuerde en cada caso con la contraparte, incluyendo los reportes de investigaciones o forenses relevantes.

Las partes deberán tomar oportunamente todas las acciones correctivas necesarias y deberán cooperar completamente con la contraparte afectada y el personal designado en todos los esfuerzos razonables para investigar el incidente de seguridad, mitigar y solucionar los efectos adversos y prevenir la recurrencia. Dicha cooperación deberá incluir la pronta respuesta a las solicitudes sobre el incidente de seguridad hechas por la contraparte y la consideración de las sugerencias propuestas por la misma.

Cuando corresponda por mandato legal, o lo estimen pertinente de común acuerdo, las partes darán aviso y colaborarán con cualquier organismo público, medio de comunicación u otra persona, considerando eventualmente la comunicación en conjunto.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, las partes designan a las siguientes contrapartes técnicas y de soporte de usuarios:

- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, designa a la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño.
- La I. Municipalidad de Arica, designa a el/la Jefe de Operaciones, o su subrogante legal.

Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá comunicarse con la debida anticipación a la otra parte.





La comunicación y/o coordinación entre las partes, a través de las personas designadas precedentemente para tal efecto, se realizará por la vía más rápida posible, utilizando preferentemente para ello el correo electrónico.

NOVENO: COSTOS Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes dejan expresa constancia que la ejecución del presente Convenio, atendida su naturaleza puramente colaborativa, no implica transferencia de recursos entre las partes, soportando cada una de ellas, los costos derivados de la ejecución de sus propias actividades.

DÉCIMO: VIGENCIA, TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIÓN

Por razones de buen servicio, el presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción, sin esperar su total tramitación, y tendrá vigencia por 12 meses, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, mediante carta dirigida al Jefe de Servicio de la contraparte, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento original, o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por hechos sobrevinientes que sean imprevistos e irresistibles, y que hagan imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.
- c. Unilateralmente por la parte afectada en caso de incumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, especialmente lo dispuesto en sus cláusulas quinta, sexta y séptima, dando aviso con 10 días de anticipación por escrito a la otra parte.
- d. Unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso previo por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha de término deseada.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, lo que deberá formalizarse mediante instrumento privado suscrito entre las partes, aprobado por los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica.



DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de Javiera Constanza Petersen Muga, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 24, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería del Alcalde don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Arica emana del Decreto Alcaldicio N°4313, de fecha 28 de junio de 2021.

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Javiera Petersen Muga

JAVIERA CONSTANZA PETERSEN MUGA

Subsecretaria de Economía y Empresas de
Menor Tamaño



GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS

Alcalde de I. Municipalidad de Arica

